

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 632

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS

Impreso el día 27 de julio de 2012

Término del artículo 113: 7 de agosto de 2012

**SUMARIO:** **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Argentina, ejercicio finalizado el 31/12/10, contrato de préstamo 7.362-AR-BIRF. (69-S.-2012.)

Buenos Aires, 11 de julio de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Argentina, ejercicio finalizado el 31/12/10 - contrato de préstamo 7.362-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria por el ejercicio N° 4 comprendido entre el 1°/1/10 y el 31/12/10, correspondientes al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.362-AR, suscrito el 20/12/06 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la Unidad Nacional de Residuos Sólidos Urbanos (UNRSU), creada al efecto.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 13/6/11 y el 18/8/11.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. Sobre la adquisición de bienes a través de la LPN –B-008-08 por \$ 14.318.655/ u\$s 3.756.014,3–, la AGN mantiene la observación respecto a que el proyecto no ha transferido formalmente los bienes adquiridos.

2. Respecto al estado de Fuentes y Usos de Fondos al 31/12/10, expresado en pesos y en dólares estadounidenses, y al Estado de Inversiones Acumuladas por Categoría de Gastos al 31/12/10, expresado en dólares estadounidenses, la AGN señala que el monto expuesto en la categoría Bienes –Componente 1– Parte A por u\$s 600.693,35, equivalentes a \$ 2.330.672,73, corresponde incluirlo en la categoría “Obras” del componente 2 - Parte B. En los registros del proyecto se encuentran correctamente contabilizados. Por nota 8 a los estados financieros, se aclara que se procederá a subsanar el error de exposición en el ejercicio 2011.

En opinión de la AGN y excepto por lo indicado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros e información complementaria exponen razonablemente la situación financiera del proyecto al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 7.362- AR BIRF.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos y justificaciones, por el ejercicio finalizado el 31/12/10 correspondiente al Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 7.362-AR BIRF.

En opinión de la AGN, el estado identificado presenta razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/2010, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.362-AR BIRF.

Finalmente, la AGN informa acerca del examen practicado sobre el estado referido a la cuenta especial al 31/12/10.

En opinión de la AGN, el estado señalado presenta razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto al 31/12/10, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en el anexo 5 del convenio de préstamo 7.362-AR BIRF, de fecha 20/12/06.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surgen, entre otras, las siguientes observaciones:

#### *Observaciones del ejercicio*

Obras para Subproyectos de Relleno Sanitario I - Categoría 2 A - Concurso de Precios N° CP - O - 2: mejoras en la operación de la estación de transferencia de la Municipalidad de Rosario, provincia de Santa Fe. Contratista: Capitel S.A. Monto del contrato: pesos 2.106.022,88.

#### *1. Expediente:*

a) Se encuentra foliado hasta la foja 1080, de marzo de 2010 en adelante, hasta septiembre 2010, se encuentra sin foliar.

b) Los antecedentes de: acta de recepción provisoria, acta de recepción definitiva, antecedentes de pago, solicitud de la empresa de reconocimiento de mayores costos con la pertinente solicitud de no objeción y la no objeción del banco, las comunicaciones de obra, planos y adenda al acuerdo subsidiario, no han sido archivados cronológicamente.

c) La AGN no tuvo a la vista: i) plan de trabajo actualizado de acuerdo a la fecha de inicio de obra; ii) medición de obra correspondiente al certificado 3.

d) No obra en el expediente la resolución 486/11, por la cual el jefe de Gabinete de Ministros rechazó el reclamo efectuado por la empresa de otro incremento por mayores costos, por \$ 224,288,88.

#### *2. Ejecución de la obra:*

a) Plazo de ejecución del contrato: tal como la AGN observó en el ejercicio 2009, la obra, que debía terminar en febrero, se terminó de ejecutar en mayo/2010 (108 días después). Al respecto: i) no se tuvieron a la vista prórrogas de los plazos establecidos contractualmente; ii) no se tuvieron a la vista la tramitación ni el otorgamiento formal y expreso de dichas prórrogas; iii) no obran en el expediente notificaciones efectuadas por la inspección de obra, ni reclamos por parte del proyecto por los atrasos incurridos por la contratista.

b) No surge del expediente motivo por el cual la obra no tuvo ejecución en el mes de enero/10.

c) Evaluaciones del coordinador técnico Cngirsu - actas de medición: i) las evaluaciones efectuadas, teniendo en cuenta las fechas de las inspecciones, fueron realizadas extemporáneamente; ii) en principio no compatibilizan las fechas de inspección con las de medición señaladas en las actas; iii) la empresa contratista en las notas de presentación de las actas de medición al inspector de obra, señala: “Acta realizada en forma conjunta entre la inspección de obras del Pngirsu, personal técnico autorizado de la Municipalidad de Rosario y representante técnico de la firma Capitel [...] hacemos esta presentación a los efectos de obtener por vuestra parte la correspondiente aprobación de la citada acta”. De lo expuesto surge que el profesional que realizó y suscribió el acta de medición por parte de Pngirsu es el mismo a quien la empresa le está solicitando la aprobación.

#### *3. Certificados:*

a) Aprobaciones. No hay una aprobación formal y expresa de los certificados; sólo tuvo a la vista: i) evaluación del coordinador técnico Cngirsu, en la que informa que se realizó la inspección de obra, sugiriendo la aprobación; ii) memorando del área adquisiciones y contrataciones solicitando se arbitren los medios para proceder al pago. En ningún caso se aclara el cargo de quien suscribe los memorandos del área de adquisiciones; iii) en los certificados 2, 3 y 4 el coordinador general, teniendo como base la evaluación citada en a), autoriza el pago de los certificados. En el certificado 1 la AGN no tuvo a la vista dicha autorización; iv) téngase en cuenta que la citada autorización, en principio, resulta improcedente, toda vez que no se puede efectuar un pago sin contar con la pertinente aprobación del certificado.

b) Determinación del monto a pagar de los certificados: el cálculo y retención del Fondo de Reparación

efectuó sobre el monto total del certificado y no sobre el 68 % pagado por el proyecto.

c) **Certificación:** del cotejo efectuado surge que en la “Planilla de cómputo y presupuesto”, ajustada a junio/2009, por un monto de \$ 2.106.022,88, se modificó el porcentaje de incidencia original y, consecuentemente, los importes de cada rubro, no obstante los montos certificados se determinaron tomando la incidencia expuesta en el plan de trabajo original. La AGN observa que: i) no surge del expediente motivo por el cual, teniendo un presupuesto ajustado, con montos, porcentajes e incidencias aprobados por el banco, se certificó y liquidó de la forma precedentemente expuesta; ii) no obra presentación de nuevo plan de trabajo; iii) a través de los cuatro certificados y mediciones de obra se plasmó un porcentaje de avance de obra y uno de incidencia que no se ajustaba a la realidad, toda vez que, con posterioridad y al finalizar la obra, se modificó lo certificado y medido en su oportunidad, variando toda la obra realizada y materiales empleados. Si bien el balance económico fue rechazado por la Jefatura de Gabinete de Ministros mediante resolución 486/11, en su momento la presentación del mismo refleja que los certificados de obra no respondían al avance de obra efectivamente ejecutado.

#### 4. Balance económico:

a) La solicitud se presentó el 17/5/10, dos días antes de la recepción provisoria. No surge del expediente el motivo por el cual no se presentó la solicitud en el momento de surgir la novedad, con el informe ejecutivo (noviembre/09) –adecuando el presupuesto y el plan de trabajo–, y no a posteriori como un hecho consumado.

b) En la certificación y medición de obra no se dejó constancia de las modificaciones señaladas por la empresa. Los cuatro certificados y mediciones de obra señalan una incidencia de obras conforme al plan de trabajo original, sin observaciones por parte de la empresa, el municipio ni el proyecto.

5. Pagos: certificado 1: la AGN no tuvo a la vista la autorización del pago por parte del coordinador general.

*Servicio de consultoría para la supervisión e inspección de diseño y ejecución de obra del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. SBCC - CF - 46. Consultora: IATASA, monto del contrato: \$ 5.048.042.*

#### 1. Objeto:

a) De la visualización del pedido de propuesta - Sección 5 “Términos de referencia” surge que, en principio, el objeto de la contratación responde en parte a algunas de las misiones y funciones previstas en el Manual Operativo para la Unidad Ejecutora, tanto a nivel nacional y provincial como municipal del Proyecto Residuos Sólidos Urbanos según corresponda, en cuanto se refiere a la supervisión e inspección de las obras. Al respecto, el Manual Operativo en la Sección

II “Organización funcional”, puntos 2.3 Estructura nacional, 2.4 Estructura provincial, 2.5 Estructura municipal con los distintos responsables tanto a nivel institucional como administrativo, de gestión y técnicos, contempla las funciones –en principio– de la consultoría objeto de análisis.

b) La contratación de la consultora a los fines de delegar funciones no implica la delegación de responsabilidad que le cabe a la unidad ejecutora, es decir que debe supervisar a la contratada y aprobar todo lo actuado por ésta.

#### 2. Proceso de selección y adjudicación:

a) En general, no se aclara la firma de la persona que recibe la documentación en el proyecto.

b) Las ofertas de IATASA y Tecopy tienen la leyenda de recibido, pero no tienen firma ni aclaración de quien recibe.

c) El proceso de selección y adjudicación se ha dilatado considerablemente, lo que exigió prorrogar 11 veces, por 45 días cada una, el plazo de validez de la oferta, hasta emitir la resolución de adjudicación.

d) No están aclaradas las firmas de los 6 firmantes de la grilla resumen de evaluación de propuestas.

#### 3. Informes y certificados:

a) La AGN observa que el contrato no determina el plazo para presentar luego del cierre de cada mes los informes de aprobación de diseños y de los certificados de avance de obra.

b) No tuvo a la vista información respecto al circuito técnico-administrativo de control de los conceptos de los montos certificados y aprobados por parte de la unidad ejecutora.

c) No se tuvo información respecto a cómo se implementará el control (cláusula 3.6 CGC contabilidad, inspección y auditoría) a la empresa consultora.

*D-LPN 01/2009 - Clausura y saneamiento de micro-basurales Municipio de Córdoba. Monto del contrato: \$ 4.490.148,13.*

1. General: los memorandos del área técnica, del área de adquisiciones y del coordinador referidos a temas de aprobaciones no emiten explícitamente la aprobación del tema de que se trata. En todos los casos recomiendan aprobar, sugieren aprobar, recomiendan aceptar, citas que no constituyen aprobaciones explícitas.

#### 2. Proceso de adjudicación:

a) El proceso de adjudicación se ha dilatado considerablemente, lo que exigió prorrogar 3 veces, por 90 días cada uno, el plazo de validez de la oferta, hasta emitir la resolución de adjudicación.

b) La empresa oferente EVA S.A., por nota del 21/10/10, solicita información adicional para conocer las razones por las cuales no fue seleccionada. Por

nota 502 del 10/11/10 el coordinador del proyecto convoca a EVA S.A. a una reunión con los técnicos para el 16/11/10, para dar la información y aclaraciones adicionales. No se ha tenido a la vista información, documentación y conclusiones de la reunión efectuada o de su cancelación.

### 3. Contrato y ejecución:

a) La AGN observa que las CEC Cláusula 1-1 r) del contrato firmado determinan el plazo de obra: 365 días a partir de la firma del contrato; sin embargo, el acta de inicio de obra se firma indicando: Cláusula CEC 1.1 r). Fecha prevista de terminación: 365 días a partir del acta de inicio. Se ha cambiado el plazo de obra, ampliándolo en los 45 días citados en el punto anterior.

4. No se ha tenido a la vista la presentación por parte del contratista de las pólizas establecidas en CEC 13.1 (b) pérdida o daños a los equipos; (c) pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las obras, planta, materiales y equipos relacionada con el contrato, y (d) lesiones personales o muerte - (ii) de otras personas: pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000).

5. Planes de trabajo: por nota del 7/12/10 el ingeniero Cámara, secretario de Ambiente de la Municipalidad de Córdoba y gerente de obra, eleva un informe al coordinador administrativo del proyecto. En el informe da cuenta de la situación de las notificaciones a los ocupantes de los predios a limpiar y adjunta un plan de trabajo, presentado para 4 meses, mencionando: "...quedando el resto de los basurales sujeto a elaboración de planificación en etapas posteriores". Al respecto:

a) No se tuvo información respecto a la disposición del contratista de los predios a limpiar.

b) El pliego requiere la presentación del plan de trabajos, CEC 27.1, "el contratista presentará un programa para la aprobación del gerente de obra...". Se observa que, como surge del informe presentado por el gerente de obra, el plan presentado es por los primeros cuatro meses y no por todo el plazo de obra. La presentación de un plan parcial no está contemplada en el contrato.

c) La AGN no tuvo a la vista la aprobación del plan de trabajo por parte del gerente de obra.

6. No se tuvo información respecto a la ubicación del expediente de obra, ni del responsable del resguardo mismo, y de si la unidad del proyecto mantiene copia del expediente (total o parcial) en sus oficinas.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M.*

*Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.*

## ANTECEDENTES

### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 317/11, Auditoría General de la Nación comunica resolución 173/11, aprobando el informe referido a los estados financieros del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Argentina, ejercicio finalizado el 31/12/10, contrato de préstamo 7.362-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros del Proyecto Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la Argentina, ejercicio finalizado el 31/12/10, contrato de préstamo 7.362-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2012.

*Roberto F. Ríos. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Enrique A. Vaquié. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Julio R. Solanas. – Elena M. Corregido. – Pablo G. González. – Nanci M. A. Parrilli. – Ernesto R. Sanz.*

### 2

Ver expediente 69-S.-2012.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.